

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2021-00812-00

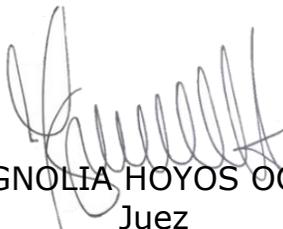
Bogotá, D. C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado (c. digital 20) se ordena surtir el traslado respectivo (art. 443 – 1º CGP).

No se accede por extemporánea a la solicitud de aclaración de auto del 18 de abril de 2022, allegada por el apoderado de la pasiva (c. digital 19).

Notifíquese a la señora Defensora de Familia para lo de su cargo en razón a que la demandante interviene representada por dicha agencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 102 FECHA 23-JUNIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

DS